

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como al representante del Consejo Nacional de Descentralización ante la Comisión Multisectorial para la Preparación del Programa de Caminos Departamentales - PCD;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27594, el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM y la Resolución Ministerial N° 312-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representantes ante la Comisión Multisectorial para la Preparación del Programa de Caminos Departamentales - PCD, constituida por Resolución Ministerial N° 312-2003-PCM, a las siguientes personas:

- Luis García Miró Peschiera como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá; y,

- Eugenio D'Medina Lora como representante del Consejo Nacional de Descentralización - CND.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

18649

Crean Comisión Multisectorial encargada de proponer los lineamientos para la integración de los sistemas informáticos y plataformas tecnológicas de las diversas entidades del Estado y el desarrollo e implantación del piloto del medio de pago virtual del Estado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 334-2003-PCM

Lima, 10 de octubre de 2003

Visto el Memorandum N° 356-2003-PCM/SGP del Secretario de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 067-2003-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, se encarga de dirigir y supervisar la política nacional de informática y gobierno electrónico;

Que, diversas entidades del Sector Público han desarrollado exitosas experiencias en la implementación de proyectos basados en el aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones, que les permiten implantar una administración eficiente mejorando los servicios que prestan a las personas;

Que, la integración de los sistemas informáticos y plataformas tecnológicas de las diversas entidades del Estado, además del aprovechamiento del software de código abierto, resultan de trascendencia para los fines del aprovechamiento de la infraestructura existente en el Estado, al replicar las experiencias exitosas desarrolladas por las entidades públicas titulares de tales proyectos y evitar la duplicidad de esfuerzos por parte de las demás entidades de la Administración Pública;

Que, el estudio de los procesos del Estado facilitará la implementación de soluciones integradas e intersectoriales y generará un manejo eficiente de recursos, sustentan-

do la transformación sistémica del Estado, con miras a mejorar sustancialmente la gestión pública;

Que, el desarrollo y futura implantación de un piloto de integración se enmarca dentro de las funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y permitirá el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, en este contexto, resulta conveniente constituir una Comisión Multisectorial, que se encargue de proponer los lineamientos para la integración de los sistemas informáticos y plataformas tecnológicas de las diversas entidades de la Administración Pública y el desarrollo e implantación del piloto del medio de pago virtual del Estado que actúe como prueba de concepto de la integración funcional de los sistemas propuestos, dando inicio a la integración señalada y a la constitución de la plataforma de certificados y firmas digitales de Estado, que generará un manejo eficiente y seguro de los servicios del Estado de manera que se logre un servicio confiable y eficiente al servicio de las personas, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 21292 y la Resolución Ministerial N° 0014-86-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Del Objeto

Constituir una Comisión Multisectorial encargada de proponer los lineamientos para la integración de los sistemas informáticos y plataformas tecnológicas de las diversas entidades de la Administración Pública y el desarrollo e implantación del piloto del medio de pago virtual del Estado, en adelante la Comisión Multisectorial.

Artículo 2°.- De las funciones

La Comisión Multisectorial tendrá las siguientes funciones:

2.1 Describir preliminarmente los procesos interinstitucionales del Estado en la perspectiva de su integración y colaboración;

2.2 Definir la arquitectura de datos globales del Estado e identificar sus entidades administradoras;

2.3 Definir los lineamientos, orientados a la reglamentación de la integración funcional de los sistemas informáticos del Estado y de sus plataformas tecnológicas, entre ellas, las de comunicaciones;

2.4 Definir los lineamientos, orientados a la reglamentación del uso compartido de las capacidades de procesamiento informático del Estado;

2.5 Definir y evaluar el potencial del Software de Código Abierto para recomendar su uso en la Administración Pública;

2.6 Definir las capacidades de los potenciales canales de distribución, públicos y privados, de servicios del Estado pudiendo ser éstos presenciales o virtuales, debiendo considerarse, entre ellos, a las cabinas de acceso a Internet;

2.7 Definir los lineamientos orientados a la reglamentación, implantación y operación de la plataforma de firmas y certificados digitales del Estado; y,

2.8 Diseñar e implantar un piloto de medio de pago virtual del Estado y definir los lineamientos orientados a su reglamentación, aplicable a los servicios brindados por las entidades estatales.

El piloto del medio de pago virtual del Estado deberá considerar la integración funcional y de las plataformas tecnológicas del Banco de la Nación y del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC, pudiendo además considerar la integración de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 3°.- De la Conformación

La Comisión Multisectorial estará conformada por los siguientes miembros:

- El Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros;

- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF;

- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC;

- Un representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

- Un representante de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE;

- Un representante de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

- Un representante de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP;

- Un representante del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

- Un representante del Consejo Nacional de Descentralización - CND;

- Un representante del Proyecto Huascarán del Ministerio de Educación - MED;

- Un representante del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

- Un representante de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - EDITORA PERU;

- Un representante del Banco de la Nación; y,

- Un representante del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

Los integrantes de la Comisión Multisectorial serán designados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente en el plazo de 10 (diez) días útiles, contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial, los que deberán contar con capacidad de decisión.

Artículo 4°.- De la instalación

La instalación de la Comisión Multisectorial se realizará en la fecha convocada por su Presidente.

Artículo 5°.- De la Presidencia

La Presidencia de la Comisión Multisectorial estará a cargo del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros. En caso de ausencia del mismo, los miembros de la Comisión Multisectorial elegirán al Presidente suplente.

Artículo 6°.- De la Secretaría Técnica

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, por medio de sus representantes, asumirán las funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial. La Secretaría Técnica estará conformada permanentemente por las tres citadas entidades, asumiendo una de ellas su coordinación, la misma que será objeto de rotación cada 30 (treinta) días calendario.

Artículo 7°.- De las Mesas de Trabajo

Las funciones a cargo de la Comisión Multisectorial serán desarrolladas mediante Mesas de Trabajo, cuyo número, conformación, metodología, temática, metas parciales y objetivos finales serán determinados al interior de ésta. La temática encargada a cada una de las Mesas de Trabajo estará relacionada con las funciones señaladas en el artículo 2° de la presente Resolución Ministerial y sus avances serán expuestos en las reuniones que establezca el pleno de la Comisión Multisectorial.

Artículo 8°.- Del Asesoramiento, información y apoyo

La Comisión Multisectorial solicitará asesoramiento y apoyo a la Oficina de Desarrollo y Sistemas de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros. Adicionalmente, podrá solicitar a las entidades públicas, privadas, así como a especialistas, el asesoramiento, información y apoyo necesarios para el cumplimiento de la labor encomendada.

Artículo 9°.- De los Avances

La Comisión Multisectorial deberá comunicar sus avances cada 15 (quince) días útiles a la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de la Sociedad de la Información - CODESI, creada mediante Resolución Ministerial N° 181-2003-PCM.

Artículo 10°.- Del Plazo

Dentro de un plazo no mayor a ciento 150 (cincuenta) días útiles a partir de su instalación, la Comisión Multisectorial deberá presentar un informe ante la Presidencia del Consejo de Ministros, que sustente el cumplimiento de las funciones encargadas según el artículo 2° de la presente Resolución.

Dentro de los 7 (siete) días útiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del informe, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia de Consejo de Ministros deberá incorporar el mismo en la página web institucional. www.pcm.gob.pe

Artículo 11°.- De la Plataforma de Firmas y Certificados Digitales del Estado

El Estado podrá implantar la plataforma de firmas y certificados digitales a que se refiere el numeral 2.7 del artículo 2° de la presente Resolución, de modo previo al vencimiento del plazo de vigencia asignado a esta Comisión Multisectorial.

Artículo 12°.- De los Gastos

Los gastos que irroque la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, deberán ser cubiertos con cargo a los respectivos presupuestos institucionales o con cargo a fondos derivados de donaciones o de la cooperación nacional e internacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

18650

MINCETUR

Delegan en la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque la facultad de expedir Certificados de Origen a las empresas exportadoras domiciliadas en la Región Lambayeque

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 343-2003-MINCETUR/DM

Lima, 5 de setiembre de 2003

Vista la solicitud de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque, para que se le otorgue por delegación la facultad de expedir Certificados de Origen.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de marzo del año 2001, el antiguo Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales - MITINCI, suscribió con la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Lambayeque, actualmente Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque un Convenio de Cooperación Interinstitucional, modificado mediante Addendum de fecha 15 de abril de 2002, conforme al cual se delegó en la Cámara la facultad de expedir Certificados de Origen, por el plazo de tres (3) años;

Que, es necesario revisar dicha delegación, teniendo en cuenta la Ley N° 27779 - Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios, mediante la cual se extingue el MITINCI y se crea el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, por efecto de dicha Ley y conforme al inciso 5) del artículo 5° de la Ley N° 27790 - Ley de Organización y